



"2022: Año del Bicentenario del Paso a la Inmortalidad del General Manuel Eduardo Arias"

## PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

EXP. N° 950-225-22.-

DECRETO N° 6227 -G-  
SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 JUN 2022

### VISTO:

El Proyecto de obra "CENTRO DE RECEPCIÓN TURÍSTICA E INTERPRETACIÓN PALEONTOLÓGICA Y GEOLÓGICA DE MAIMARÁ – OBRA CIVIL"; y,

### CONSIDERANDO:

Que, el citado proyecto será ejecutado con financiamiento del Ministerio de Turismo y Deportes de la Nación, conforme el acta intención suscrita entre el citado organismo y la Provincia de Jujuy.

Que, las partes acordaron mutua colaboración, a fin de llevar a cabo el proyecto de obra en la Localidad de Maimará, en el marco del Programa Nacional de Inversiones Turísticas "50 Destinos", para lo cual la Provincia presentó el proyecto ejecutivo, evaluado y aprobado por la Dirección Nacional de Créditos e Inversiones dependiente de la Subsecretaría de Desarrollo Estratégico de la Nación.

Que, resulta procedente, instruir al Ente Autárquico Regulador de Planificación Urbana, para concretar todos los actos preparatorios y posterior ejecución integral de obra.

Por ello, en uso de facultades propias;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º.**- Téngase por aprobado el "Acta Intención", suscripta entre la Provincia de Jujuy y el Ministerio de Turismo y Deportes de la Nación, en el mes de febrero de 2022.

**ARTÍCULO 2º.**- Instrúyese al Ente Autárquico Regulador de Planificación Urbana, a concretar todos los actos preparatorios, confeccionando pliegos técnicos y económicos con dictamen legal de Fiscalía de Estado, del llamado a Licitación Pública para la Obra "CENTRO DE RECEPCIÓN TURÍSTICA E INTERPRETACIÓN PALEONTOLÓGICA Y GEOLÓGICA DE MAIMARÁ – OBRA CIVIL"; que, aprobada, la ejecución integral

**COPIA FIEL**



*[Handwritten signature]*  
**ALFONSO FERNANDO CONDORI**  
AG. DE JEFEATURA DE DESPACHO  
DEL MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

**PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY**

**6227**

**III...2.- CORRESPONDE A DECRETO Nº**

**- G-**

quedará a cargo de dicho Organismo, debiendo cumplir exhaustivamente con las disposiciones legales vigentes en materia de ejecución del gasto y rendición de cuentas.

**ARTÍCULO 3 °.-** El presente Decreto será refrendado por los Ministros de Gobierno y Justicia y de Cultura y Turismo.

**ARTÍCULO 4 °.-** Regístrese. Tome razón de Fiscalía de Estado y, oportunamente, Tribunal de Cuentas. Publíquese en el Boletín Oficial en forma integral, siga a Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Pase al Ministerio de Cultura y Turismo, Ente Autárquico Regulador de Planificación Urbana para conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda a demás efectos.

NORMANDO ALVAREZ GARCIA  
MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA



CPN. FERRAÑO RUDOLFO VORALES  
GOBERNADOR

Lic. Federico Posadas  
Ministro de Cultura y Turismo



**COPIA FIEL**

JORGE FERNANDO CONDORI  
A/C DE JEFATURA DE DESPACHO  
DEL MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA